

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAR. 2020

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 7/20, y el Convenio Específico suscripto el día 24 de enero del año en curso entre la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU-, en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el día 18 de octubre de 2018.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de colaboración y Asistencia Técnica celebrado el día 18 de octubre de 2018, y atento los resultados obtenidos en la implementación del Convenio Específico celebrado el día 24 de abril de 2019, la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU- y esta Defensoría del Pueblo suscribieron día 24 de enero del año en curso, un Convenio Específico.

El mismo tiene por objeto continuar con la realización de análisis y mediciones relativas a la desigualdad urbana desde una perspectiva multidimensional la cual pueda ser utilizada para pensar, diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como meta la satisfacción de necesidades postergadas

y el reconocimiento de los derechos de los y las habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La medición y el análisis mencionados serán realizados a través de una serie de indicadores e informes elaborados por CEDESU, con el objetivo de captar la multiplicidad de factores que deben ser considerados a la hora de evaluar la desigualdad socio-económica de los habitantes de las diferentes áreas territoriales de la Ciudad y tal labor se efectuará en base a las siguientes dimensiones seleccionadas: educación, salud, género, vivienda y hábitat, transporte empleo, seguridad y violencia, entre otras.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico celebrado el día 24 de enero del año en curso entre la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 042120


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.